

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4943 *Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña atún rojo 2019 para la flota de la lista g), de artes menores del Mediterráneo, del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo.*

El Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo incluye como flota dirigida en la letra g) flota de artes menores del Mediterráneo.

El apartado 3 de artículo 4 del citado real decreto establece que las posibilidades de pesca correspondientes a las flotas de las listas f), g) y h) del artículo 3.1 no se distribuirán de forma individual por buque conforme al artículo 27 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, ni podrán por tanto ser objeto de transmisiones conforme al artículo 29 de la Ley, y que la Secretaría General de Pesca podrá dictar cada año resoluciones para cada una de estas flotas con el fin de fijar las condiciones que debe observar la pesquería para cada temporada, según las medidas adoptadas por la CICA y que podrán contener límites de captura por buque, periodo de pesca o asignación a grupos de buques por puertos, zonas o provincias.

La relación de embarcaciones que configuran la lista g) del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo se ha publicado como anexo III a la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la asignación de cuotas de atún rojo y el censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo creado por el Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico oriental y Mediterráneo.

Para evitar la sobrepesca y desincentivar la pesca olímpica, la Secretaría General de Pesca, en acuerdo con el sector, establece límites de captura por grupos y de manera individual con un máximo de captura de 521,50 kilos por buque activo, con el objeto de permitir una pesca racional del recurso. Igualmente se permite a los buques que, una vez atribuido su límite de captura, realicen gestión individual o conjunta del mismo.

Dado que existe una considerable variabilidad en la pesquería de atún rojo a lo largo del Mediterráneo, es necesario establecer una temporada de pesca suficiente para permitir el agotamiento de la cuota asignada.

Por último, hay que señalar que la cuota total asignada a España debe ser respetada en todo momento y de no ser así podría dar lugar a deducciones en el año siguiente tal y como establece el artículo 105 del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común. Por lo tanto, deben incluirse en esta resolución mecanismos para el supuesto en que se constate que se ha rebasado la cuota asignada a la flota de artes menores del Mediterráneo de modo que se pueda aplicar la correspondiente deducción del sobrepasamiento en la temporada 2020.

La Secretaria General de Pesca, oídas las Comunidades Autónomas de Andalucía, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Cataluña e Islas Baleares y el sector que representa a los buques incluidos dentro de la lista g), flota de artes menores del Mediterráneo, resuelve:

Primero.

Fijar para la campaña 2019 un límite de captura individual de 521,50 kilos de atún rojo para los buques incluidos en lista g) de artes menores del Mediterráneo del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo.

Segundo.

Se permitirá la sustitución de un buque de esta modalidad por otro, si previamente lo solicitan los armadores de ambos buques a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca. El nuevo buque no estará autorizado a la pesca de atún rojo hasta que no hayan transcurrido 30 días desde que presentase la solicitud de sustitución.

Tercero.

La gestión de los límites de captura de los buques incluidos en lista g) de artes menores del Mediterráneo, del censo específico de la flota autorizada para el ejercicio de la pesca del atún rojo, se hará de manera individual. Sin embargo, se podrá solicitar la gestión conjunta de los límites de captura individuales de dos o más buques, especificando en la solicitud los buques implicados en esta operación, que participarán con el total del límite de captura individual fijado en el apartado primero de esta resolución en el momento de solicitar la misma. La solicitud deberá ir firmada por los armadores de todos los buques interesados.

No obstante, los buques recogidos en el anexo de esta resolución gestionaran de manera conjunta sus límites de captura en dos grupos, estableciendo un límite de captura de 14.080,5 kilos de atún rojo para el grupo de buques «Zona Norte» gestionado por la Federación Territorial de Cofradías de pescadores de Girona y de 27.118 kilos de atún rojo para el grupo de buques «Zona Sur» gestionado por la Federación Territorial de Cofradías de pescadores de Tarragona.

Cuarto.

La campaña comenzará a las 00.00 horas del 8 de abril y finalizará a las 23:59 horas del 31 de diciembre.

Para un correcto control del consumo de cuota, la pesquería de atún rojo permanecerá cerrada durante el fin de semana (desde las 00:00 horas del sábado a las 23:59 horas del domingo), así como los festivos de ámbito nacional o de las Comunidades Autónomas correspondientes y también aquellas otras de ámbito local para cada puerto con flota dirigida al atún que pudieran ser informadas.

Quinto.

Cuando se haya alcanzado el 85% del consumo del límite asignado a cada buque o grupo de buques en función de los mecanismos de control que se establezcan, la Secretaría General podrá proceder al cierre preventivo de la campaña para los buques en función de la gestión que hayan elegido hasta que se pueda verificar el consumo real.

Sexto.

Si tras el cierre se constata que sigue existiendo límite disponible, se procederá a una reapertura con unas condiciones específicas que serán fijadas de común acuerdo con el sector y que garanticen que no se produce un sobrepasamiento del límite. Si por el contrario, se constata que existe un sobrepasamiento del límite, la cantidad excedida podrá ser deducida de las posibilidades de pesca del año 2020 que pudiera corresponder a los buques o grupo de buques que hubieran sobrepescado.

En el supuesto de sobrepasamientos de los buques de alguno de los grupos recogidos en el anexo de esta resolución o recogidos en una gestión conjunta autorizada la deducción de 2020 se hará de forma proporcional a la captura realizada por cada uno de ellos en 2019.

Séptimo.

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura dictará, antes del comienzo de la campaña, instrucciones para el correcto desarrollo de la misma, que incluirán entre otras, los mecanismos para el correcto control y seguimiento de las capturas y los puertos designados para el desembarque.

Octavo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de marzo de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Lista de buques «Zona Norte» gestionado por la Federación Territorial de Cofradías de pescadores de Girona

Número	Código buque	Nombre embarcación	Puerto base
1	23875	NAUTES.	Arenys de Mar.
2	15976	ALEGRIA DEL MAR SEGUNDO.	Blanes.
3	26507	BLANCORALL.	Blanes.
4	21494	EL PIRATA.	Blanes.
5	22398	EULALIA DOS.	Blanes.
6	25113	JANER DOS.	Blanes.
7	21504	JOSEP I PERE.	Blanes.
8	22636	MAR I VENT.	Blanes.
9	25355	PASSARELL.	Blanes.
10	15736	PEPITA.	Rosas.
11	21495	SALFER.	Blanes.
12	21986	TIO ROIG.	Blanes.
13	14131	LLUIS.	San Feliu de Guixols.
14	27408	AVI FAUSTO.	San Feliu de Guixols.
15	21505	CRIOLLA.	San Feliu de Guixols.
16	24680	GERMANS MARQUEZ.	San Feliu de Guixols.
17	26317	MACAYA.	San Feliu de Guixols.
18	20328	TERU.	San Feliu de Guixols.
19	23095	COFA PRIMERO.	Palamós.
20	9191	MARTI I PILI.	Palamós.
21	26374	EL SOPALMERO.	Palamós.
22	15795	HELSA.	Estartit.

Número	Código buque	Nombre embarcación	Puerto base
23	15163	PAPET.	La Escala.
24	26245	SOMNI TRES.	La Escala.
25	14923	MARINA.	Port de la Selva.
26	11164	SAN JOSE.	Port de la Selva.
27	22932	CALA GALLADERA II.	Port de la Selva.

Lista de buques «Zona Sur» gestionado por la Federación Territorial de Cofradías de pescadores de Tarragona

Número	Código buque	Nombre embarcación	Puerto base
1	25091	AMISTAD TERCERO.	CALAFELL.
2	22933	SORD DE BARALLE.	Casas de Alcanar.
3	24078	MAIAN III.	San Carlos de la Rápita.
4	23418	MORULLA.	San Carlos de la Rápita.
5	25557	NOU CALYPSO.	San Carlos de la Rápita.
6	24022	SARON.	San Carlos de la Rápita.
7	6443	GERMANS ENRICH.	San Carlos de la Rápita.
8	25157	GERMANS MIRALLES.	San Carlos de la Rápita.
9	6503	LOLITA.	San Carlos de la Rápita.
10	22122	MIGUELA.	San Carlos de la Rápita.
11	21021	MORO.	San Carlos de la Rápita.
12	22330	SERVULO.	San Carlos de la Rápita.
13	6475	JUAN JOSE I.	Deltebre.
14	26527	LA BIBLIA.	Deltebre.
15	475	LA PUBILLA.	Deltebre.
16	16076	MEDITERRA.	Deltebre.
17	26349	MENA DOS.	Deltebre.
18	15491	NOA I.	Deltebre.
19	25690	ROMEU SEGON.	Deltebre.
20	25871	ALEIX PRIMERO.	Ampolla.
21	13988	ANTONIA SEGUNDA.	Ampolla.
22	5833	CORAL.	Ampolla.
23	23787	FUNKY.	Ampolla.
24	27724	G. CABRERA.	Ampolla.
25	468	JAUME I.	Ampolla.
26	25141	LLATZER I.	Ampolla.
27	22628	MARC Y LARA.	Ampolla.
28	22178	CASTELLA.	La Ametlla de Mar.

Número	Código buque	Nombre embarcación	Puerto base
29	23708	COSTA CALIDA.	La Ametlla de Mar.
30	15280	CURCO II.	La Ametlla de Mar.
31	24936	PERLA DEL MEDITERRANEO.	La Ametlla de Mar.
32	25966	ESTER DOS.	La Ametlla de Mar.
33	15987	FABRA.	La Ametlla de Mar.
34	15822	GALDIRI II.	La Ametlla de Mar.
35	15344	GENARA.	La Ametlla de Mar.
36	15970	JAUME.	La Ametlla de Mar.
37	5849	LA ZAGA.	La Ametlla de Mar.
38	457	LOS BICHOS.	La Ametlla de Mar.
39	27407	MARI LLAMBRICH.	La Ametlla de Mar.
40	459	MARIA.	La Ametlla de Mar.
41	26395	PERET I JOANA.	La Ametlla de Mar.
42	22379	PICARDIES HERMANOS.	La Ametlla de Mar.
43	13909	PITECTO.	La Ametlla de Mar.
44	14928	PITECTO SEGUNDO.	La Ametlla de Mar.
45	16062	RAFAEL Y CARLOS.	La Ametlla de Mar.
46	15585	MANEL.	Cambrils.
47	26168	NOVA LEVIATAN.	Cambrils.
48	15174	VICTORIA.	Cambrils.
49	25534	JOAQUIM.	Torredembarra.
50	27771	SILENA.	Torredembarra.
51	24636	BELLA I.	Vilanova y la Geltrú.
52	21849	YRENE-ANTONIA.	Cambrils.